

Parcela D24, situada en Porto Pí y Península de San Carlos, de 12.130 m<sup>2</sup> de superficie.

Parcela D25, situada en la Península de San Carlos, de 932 m<sup>2</sup> de superficie.

Parcela D26, situada en la Península de San Carlos, de 6.329 m<sup>2</sup> de superficie.

Quinto.—La superficie marítima incluida en la zona de servicio portuario, que se subdivide en dos: Zona I y Zona II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, se representa en el plano n.º 4 y queda delimitada de la siguiente forma:

Zona I: Está definida por la ribera constituida por los cantiles de los muelles y labios de rampas de varaderos comprendidos entre el morro del Dique del Oeste y la extremidad sudoccidental del escollero exterior del Dique de Levante y por la línea recta que une la baliza del morro del Dique del Oeste con el extremo Noreste del Muelle Exterior del Dique de Levante; se suma a esta zona el espejo de agua del Surgidero del Portitxol, comprendido entre los morros de los diques de Sa Roqueta y de Troneras, así como el de la pequeña dársena de Caló D'En Rigo entre el morro de su dique de abrigo y el del pequeño contradique.

Zona II: Se define por sus bordes de mar abierto y los fronteros a tierra.

El borde de la Zona II en mar abierto viene definido por el paralelo de Las Illetas de 39º 31' 73" N., y el meridiano 2º 40,9' E. hasta alcanzar la línea paralela al dique de Levante de encauzamiento del Torrente Gros, que pasa por el vértice 1 de la descripción del borde terrestre en la parte de Levante y el meridiano de la Punta de's Grells de 2º 37,1' E. por la parte de Poniente, continuando por el veril 10 hasta alcanzar el paralelo citado de Las Illetas.

El borde de la Zona II frontero a tierra está constituido por la línea de agua de la zona terrestre entre la Punta D'Es Grells y la desembocadura del Torrente Gros, a excepción de los tres espejos de agua correspondientes al Puerto Comercial, al Surgidero del Portitxol, y al Caló D'En Rigo, en los que la Zona II es contigua a la Zona I en las bocanas de entrada de las respectivas Zonas I.

Madrid, 19 de mayo de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**9956** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2004, por la que se publican los préstamos concedidos a estudiantes universitarios convocados por Resolución de 17 de junio de 2004.*

Advertido error material en el Anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se publicaron los préstamos concedidos a estudiantes universitarios, convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 2005, y que varias solicitudes que formalizaron su presentación en plazo y forma no fueron incluidas en la resolución de concesión mencionada, procede su subsanación en los términos que se señala a continuación:

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado	Subvención MECD
Banco Santander Central Hispano	Álvarez de la Concepción, María .....	03131001	B	6.000,00 €	296,76 €
	Contreras Ruiz, Carmen María .....	05696059	V	2.100,00 €	103,87 €
	Delgado Prieto, M.ª Angeles .....	53573801	Q	6.000,00 €	296,76 €
	Pérez Sánchez, Francisco .....	70740088	T	6.000,00 €	296,76 €

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, del ejercicio de 2004, dentro de la cuantía total destinada a subvencionar los préstamos concedidos por Resolución de 23 de diciembre de 2004 solicitados a través de la entidad bancaria colaboradora del Banco Santander Central Hispano, quien de conformidad con el punto 2.1.2 de la Resolución de 24 de marzo de 2004, lo tendrá en cuenta al realizar el listado definitivo de préstamos formalizados con cargo a dicha convocatoria.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del día 28).—La Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9957** *ORDEN CUL/1754/2005, de 20 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Privada para el Fomento de las Redes de Business Angels en España.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don David Garrofé Puig, solicitando la inscripción de la Fundación Privada para el Fomento de las Redes de Business Angels en España, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Fundació Privada Cecot Innovació, en Madrid, el 29 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número mil setecientos setenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Núñez Madrid, que fue subsanada por la escritura número mil setecientos ochenta y siete, autorizada el 8 de abril de 2005, ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, don Ángel García Diz.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Serrano, número 120, 2.º y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el